

- 5) Si la respuesta a la cuarta cuestión es negativa, es decir, que el perjuicio es de un nivel distinto del que conduce a que se evalúe el hábitat en la zona concreta a fin de imponer la prohibición, ¿la evaluación se llevará a cabo, por lo tanto, en alguna de las siguientes escalas o niveles:
- a) una determinada área geográfica limitada de la población conforme a la letra a), por ejemplo, dentro de los límites de la región, el Estado miembro o la Unión Europea;
  - b) la población local de que se trate (biológicamente aislada de otras poblaciones de la especie);
  - c) la metapoblación de que se trate;
  - d) la población total de la especie dentro del área de distribución de su región biogeográfica pertinente?

Las cuestiones segunda y cuarta planteadas por el mark- och miljödömsstolen (Tribunal de Primera Instancia en materia de suelo y medio ambiente) incluyen la cuestión de si las especies para las que se haya logrado el objetivo de la Directiva (estado de conservación favorable) dejan de estar amparadas por la protección rigurosa prevista en las directivas.

---

(<sup>1</sup>) DO 2010, L 20, p. 7.

(<sup>2</sup>) DO 1992, L 206, p. 7.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Kammarrätten i Göteborg (Suecia) el 19 de junio de 2019 —  
Allmänna ombudet hos Tullverket/Combinova AB**

**(Asunto C-476/19)**

(2019/C 288/42)

*Lengua de procedimiento: sueco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Kammarrätten i Göteborg

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Allmänna ombudet hos Tullverket

*Recurrida:* Combinova AB

**Cuestión prejudicial**

Una deuda aduanera de importación o exportación nacida con arreglo al artículo 79 se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado 1, letra k), (<sup>1</sup>) si se justifica a satisfacción de las autoridades aduaneras que las mercancías no se han utilizado ni consumido y se han retirado del territorio aduanero de la Unión. ¿Se confiere al término «utilizado» el sentido de que las mercancías se han transformado o refinado para el fin para el que se concedió a una empresa la autorización relativa a esas mercancías, o el término se refiere a una utilización que va más allá de su transformación o refinado? ¿Reviste importancia el hecho de que la utilización tenga lugar antes o después del nacimiento de la deuda aduanera?

---

(<sup>1</sup>) Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO 2013, L 269, p. 1).